

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO Y S.P.
DEMANDANTE: ERNESTINA GOMEZ GARICA
DEMANDADO: HEREDEROS DE AFOLFO FEGED
RADICACIÓN: 73001-31-10-003-002021-00277-00



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, veinticinco (25) de julio dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el apoderado del señor OVIDIO VARON FEGED, interpuso recurso de reposición contra la providencia del 6 de julio del año en curso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría, dese traslado del recurso de reposición interpuesto, tal como prevé el artículo 110 del C.G.P.

SEGUNDO: Instar al togado del señor OVIDIO VARON FEGED, para que remita a la contraparte de manera simultánea los memoriales que allegue al proceso, conforme al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en armonía con la Ley 2213 de 2022.

CÚMPLASE

n.s.v.

Firmado Por:
Angela Maria Tascon Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7983f389eb17421c08f4d20a3ef1b2e9887e71fe8b6d744fbf9bfe3edc8411**

Documento generado en 25/07/2022 09:56:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>